



# Resolución Directoral



N° 1677-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Tarapoto, 18 de marzo de 2025

**VISTO**, el memorándum N° 742-2025-GRSM-DRE-UGEL-T/D de fecha 18 de marzo de 2025, emitido por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, mediante el cual autoriza proyectar resolución de cese por fallecimiento del quien en vida fue; **WILFREDO HIDALGO SANCHEZ** y demás documentos adjuntos, con un total de 17 folios útiles, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante **Registro N° 008-2025248823 de fecha 18 de marzo de 2025**, el administrado(a) **DORIS REATEGUI SANCHEZ** con DNI N° 01074443, solicita ante la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, el **Cese por fallecimiento**, por la pérdida irreparable del quien en vida fue su señor(a) cónyuge **WILFREDO HIDALGO SANCHEZ con DNI N° 01070752**, con fecha **02 de febrero de 2025** en mérito a lo indicado por el ACTA DE DEFUNCION N° 5001475781, emitido por el **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**;

Que, mediante **Informe Escalafonario N° 931 - 2024**, el responsable del área de Escalafón da a conocer sobre **WILFREDO HIDALGO SANCHEZ**, en su condición de **PROFESOR(a)** en la **I.E. JUAN JIMENEZ PIMENTEL, Distrito de TARAPOTO, Provincia y Departamento de San Martín**, reconociéndole **36 años, 09 meses y 26 día de tiempo de servicio oficial prestado al 02/02/2025, incluido la acumulación de 04 años de formación profesional**;

Que, mediante **ACTA DE MATRIMONIO**, con partida N° 060 de fecha 30 de julio de 1993, emitida por la Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Oficina Regional Tarapoto) - con código N° 21476383, Provincia de SAN MARTIN – SAN MARTIN, se logra evidenciar que **DORIS REATEGUI SANCHEZ** con DNI N° 01074443, es cónyuge del/la quien en vida fue **HIDALGO SANCHEZ, WILFREDO**;

Que, en mérito al Artículo 53° de la modificada Ley N° 31451, "Ley que Revaloriza la Carrera Docente, Modificando los Artículos 53° y 63° de la Ley N° 29944, se hace referencia al retiro de la Carrera Pública Magisterial de los profesores al momento de producirse los siguientes casos:

- A. *Renuncia.*
- B. *Destitución.*





# Resolución Directoral



N° 1677-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

- C. *No haber aprobado la evaluación de desempeño laboral de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la presente ley.*
- D. *Por límite de edad, al 31 de diciembre del año correspondiente, en que el servidor cumple 65 años de edad.*
- E. *Incapacidad permanente, que impida ejercer la función docente.*
- F. **Fallecimiento;**

Que, el artículo 110° del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que: “El retiro de la Carrera Publica Magisterial extingue la relación laboral del profesor con el Sector poniendo término a la Carrera Publica Magisterial y a los derechos inherentes a ello. Se produce por las causales señaladas en el artículo 53° de la Ley y se formaliza mediante resolución administrativa de cese”;

Que, el Artículo 63 de la Ley N° 29944, “Ley de Reforma Magisterial”, modificada por Ley N° 31451, “Ley que Revaloriza la Carrera Docente, Modificando los Artículos 53° y 63° de la Ley N° 29944; señala con respecto a la Compensación por tiempo de servicios que, “*El profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales*”;

Que, mediante **informe de cálculo para bonificación por tiempo de servicio N° 0038-E/P-2024** docentes de la ley 29944 y 304936, emitido por la oficina de Planillas, sobre el caso de **WILFREDO HIDALGO SANCHEZ**, indica que el total de C.T.S por **36 años, 09 meses y 26 día de tiempo de servicio oficial prestado al 02/02/2025, incluido la acumulación de 04 años de formación profesional**, es de **CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA CON 35/100 SOLES (S/126,190.35)**. Cálculo realizado de conformidad a lo establecido en la Ley N° 31451, Ley que Revaloriza la Carrera Docente, Modificando los Artículos 53° y 63° de la Ley N° 29944 “Ley de Reforma Magisterial”; sobre la Compensación por Tiempo de Servicio.

Que, mediante **Hoja de Liquidación N° 008-2024**, referente a la base de cálculo para pago de la remuneración vacacional trunca, emitida por la oficina de Planillas – UGEL San Martín, a favor de **WILFREDO HIDALGO SANCHEZ**, otorgándole la suma correspondiente a **TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 55/100 SOLES (S/3,410.55)**;

Que, mediante el **INFORME TÉCNICO N° 0233-2024-GRSM/DRE-UGELSM/D/OA/RR.HH de fecha 18 de marzo de 2025**, el responsable de Recursos Humanos de esta entidad, concluye declarar procedente el **CESE POR**





# Resolución Directoral



N° 1677-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

**FALLECIMIENTO**, con fecha **02 de febrero de 2025**, del quien en vida fue el **Prof. WILFREDO HIDALGO SANCHEZ**, ello en mérito a la solicitud realizada por **DORIS REATEGUI SANCHEZ** con DNI N° 01074443, en su condición de cónyuge, mediante Registro N° 008-2025248823 con fecha 05 de marzo de 2025;

Que, estando a lo informado por la Oficina de Planillas de la UGEL San Martín, y con el visado del despacho de dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, el Jefe de la Oficina de Administración; de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina del área de Gestión Institucional y de la Oficina de Recursos Humanos, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por D.S N° 005-90-PCM; Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14 de junio del 2011; Decreto Supremo N° 261-2019-EF; D.S. N° 420-2019-EF; Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - CESAR POR FALLECIMIENTO**, con fecha **02 de febrero de 2025**, a **WILFREDO HIDALGO SANCHEZ**, en la condición que a continuación se indica;

### SITUACIÓN ACTUAL

|                             |                                                    |
|-----------------------------|----------------------------------------------------|
| TITULO Y/O GRAD. INSTRUCC.  | : Profesor de Educación Secundaria N° 00510-P-USET |
| JORNADA LABORAL             | : 30 Horas.                                        |
| CARGO                       | : PROFESOR                                         |
| CENTRO DE TRABAJO           | : JUAN JIMENEZ PIMENTEL                            |
| LUGAR, DIST. PROV. Y REGIÓN | : TARAPOTO – San Martín                            |
| NIVEL MAGISTERIAL           | : SEGUNDA ESCALA                                   |
| REGIMEN DE PENSIONES        | : 19990                                            |
| CODIGO DE PLAZA             | : 1122313121P8                                     |
| D.N.I.                      | : 01070752.                                        |
| DOMICILIO                   | : Av. Circunvalación N° 539, distrito de Tarapoto. |

### TIEMPO DE SERVICIOS OFICIALES

**36 años, 09 meses y 26 día de tiempo de servicio oficial prestado al 02/02/2025, incluido la acumulación de 04 años de formación profesional**





# Resolución Directoral

N° 1677-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN



|                                                                                                                                                                                                                                                                                |              |                |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----------------|--------------|
| COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS                                                                                                                                                                                                                                           |              | -----<br>----- |              |
| RIM AL 02 de febrero de 2025 = S/3,410.55                                                                                                                                                                                                                                      |              |                |              |
| Cálculo Realizado de conformidad a los Establecido en la Ley N° 31451, Ley que Revaloriza la Carrera Docente, Modificando los Artículos 53° y 63° de la Ley N° 29944 “Ley de Reforma Magisterial”; sobre la Compensación por Tiempo de Servicio, con vigencias del 14/04/2022. | S/3,410.55   | X              | 37           |
| TOTAL C.T.S.                                                                                                                                                                                                                                                                   | S/126,190.35 |                |              |
| EL PAGO DE LA CTS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY 29944, SE IMPLEMENTA, EXCEPCIONALMENTE, DE LA SIGUIENTE MANERA:(DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA - LEY N° 31451)                                                                        |              |                |              |
| PROFESORES QUE CESEN EN EL AÑO FISCAL 2024, EL PAGO DE LA CTS SE EFECTÚA A RAZÓN DE                                                                                                                                                                                            |              |                |              |
| Pagar en el Año Fiscal 2024                                                                                                                                                                                                                                                    | 100%         | Un total de    | S/126,190.35 |

**ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER**, a favor de **WILFREDO HIDALGO SANCHEZ**; los 36 años, 09 meses y 26 día de tiempo de servicio oficial prestado al 02/02/2025, incluido la acumulación de 04 años de formación profesional;

**ARTÍCULO TERCERO. - ABONAR**, la suma de **CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA CON 35/100 SOLES (S/126,190.35)**, a favor de **DORIS REATEGUI SANCHEZ** con DNI N° 01074443, en su condición de cónyuge, por el concepto de la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios, a favor del quien en vida fue el/la profesor(a) **WILFREDO HIDALGO SANCHEZ**, que resulta al multiplicar el 100% de su última Remuneración Íntegra Mensual (RIM) de S/3,410.55 por 37 años de servicios oficiales, que se consignará en Planilla Única de Pagos;

**ARTÍCULO CUARTO. - RECONOCER EL PAGO**, por concepto de Remuneración Vacacional Trunca, por el monto total de **TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 55/100 SOLES (S/3,410.55)**, a favor de **DORIS REATEGUI SANCHEZ** con DNI N° 01074443, en su condición de cónyuge, quien resulta ser beneficiario(a), por el fallecimiento del/la quien en vida fue el/la profesor(a) **WILFREDO HIDALGO SANCHEZ**, tal como indica la Hoja de Liquidación N° 008-2024, emitida por la Oficina de Planillas perteneciente a la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, el cual detalla en líneas anteriores el monto a percibir.

**ARTÍCULO QUINTO. - ACLARAR**, que el pago de la compensación a que se refiere el artículo anterior, se ejecutará a partir de la fecha que exista autorización presupuestaria y no genera intereses legales y reintegros;





# Resolución Directoral



N° 1677-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

**ARTICULO SEXTO. - AUTORIZAR,** al Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín realizar las acciones necesarias ante el Pliego Presupuestario y el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento del pago establecido en la presente resolución;

**ARTÍCULO SEPTIMO. - AFÉCTESE,** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al clasificador económico de gastos para el año fiscal 2025, tal como dispone Ley N° 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025".

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER,** la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín: [www.ugelsm.gob.pe](http://www.ugelsm.gob.pe), para su difusión correspondiente.

**ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER,** que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los interesados y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

